

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2.017.

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

- D. Manuel López Mestanza
- D. Gerardo Velasco Rodríguez
- D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

- D. Pablo Francisco Montesinos Cabello
- D. Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día seis de octubre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en segunda convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- <u>APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.017.</u> El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES

PUNTO N°. 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA AVENIDA EL ROMERAL, PARCELA 25, REF.: M-026/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde

06-10-2.017



DOCUMENTO: 20170309008 Fecha: 09/10/2017 Hora: 08:13 de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00026/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00026/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

> "PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN EXPTE. Nº 0000026/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: PARCELA 25, AVENIDA DEL ROMERAL. BARRIADA EL ROMERAL

PETICIONARIO: M.S.R. (247315511)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de marzo de 2017, con número de registro 3666, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, visado por el COAMA a fecha de 19/01/2016 y según anexos de proyecto, redactados por dicho técnico, presentados a fecha de 20/09/17, 22/09/17 y 27/09/17, con números de registro 10824, 10.935 y 11.073, respectivamente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Provecto básico v provecto de ejecución
- Anexos de proyecto
- Copia de la escritura de cesión de la parcela al Ayuntamiento
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E15-1960) de fecha 02/02/2016.
 - Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
 - Certificado de intervención del arquitecto D. Jaime Arce Gironella
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas baja y primera, de superficie construida 102,75m2 en planta baja y 45,85m2 en planta primera, con un total de 148,60m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 712m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 96,554,29€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su

06-10-2.017 2/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por D. J. M. M. S. (25728655G), en representación de Dª. M. S. R (24731551L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la PARCELA 25, AVENIDA DEL ROMERAL. BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0022104UF6602S0001YE, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella, visado por el COAMA a fecha de 19/01/2016 y según anexos de proyecto, redactados por dicho técnico, presentados a fecha de 20/09/17, 22/09/17 y 27/09/17, con un presupuesto de ejecución material de 96,554,29€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Jaime Arce Gironella y el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).
- 4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre, y cuya conclusión textual es:

06-10-2.017



DOCUMENTO: 20170309008 Fecha: 09/10/2017 Hora: 08:13 "Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA J.G.L. EN SESIÓN ORDINARIA DE 30/06/2017, AL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA, **REF.:** M-035/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00035/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00035/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

"PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº 000035/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA

SITUACIÓN: PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA

CLARA

PETICIONARIO: M. G. A. (25729268L)

ASUNTO.-

1°) La Junta de Gobierno Local, en el punto 12 de la sesión celebrada a fecha de 30/06/2017, concedió la Licencia de Obras solicitada por D^a. M. G. A. (25729268L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal. Dicha Licencia se concedió a partir de un informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 6 de junio de 2017, el cual concluía como sigue:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. M. G. A. (25729268L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287119UF6538N0001RS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de

06-10-2.017 4/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2017, con número de colegiado 1393 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 127.531,83€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

2°) A fecha de 19/09/17, y con número de registro 10.731, se ha presentado en este Ayuntamiento una solicitud de <u>subsanación de error</u>, ya que en el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia, de fecha marzo 2017, había un error en la referencia catastral, siendo la correcta la siguiente: 3286501UF6538N0001KS

Efectivamente, se ha comprobado por esta Oficina Técnica, que la referencia catastral correcta de dicha parcela es la presentada a fecha de 19/09/17.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local que se modifique el acuerdo de Licencia de fecha 30/06/2017 en su punto 12, haciendo constar la Conclusión del mismo como sigue:

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Da. M. G. A. (25729268L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 9-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3286501UF6538N0001KS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de

06-10-2.017 5/78



DOCUMENTO: 2017030900 Fecha: 09/10/2017 Hora: 08:13

adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2017, con número de colegiado 1393 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 127.531,83€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la rectificación del error material descrito, haciendo constar que la licencia de obra concedida en el expediente de referencia a Da. M. G. A. (25729268L), para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, con referencia catastral 3287119UF6538N0001RS, debe figurar la nueva referencia con 3286501UF6538N0001KS.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA U1.2 DE LA UR-EN-04, URB. ZAMBRANA, REF.: M-084/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 29/09/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00084/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00084/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

> "PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº 000084/2017-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITUACIÓN: PARCELA U1.2 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA

PETICIONARIO: M. N. G. G. (33366802N)

06-10-2.017 6/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de junio de 2017, con número de registro 7785, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha marzo 2017 y según anexo de proyecto, presentado a fecha de 18/09/2017 con número de registro 10684, redactado ambos por los arquitectos D. Jaime Guijarro Oria y Da. María Teresa Oria Abad, con número de colegiados por el COA de Málaga 1.655 y 342, respectivamente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E17-0821) de fecha 28/04/17.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en plantas sótano y baja, de superficie construida de 154,58m2 en planta sótano y 145,37m2 en planta baja, con un total de 299,95m2 construidos, de los cuales 145,37m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 419,45m2, según datos de proyecto.

Se proyecta también una piscina de una lámina de agua de 21m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 143.725,83€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Da. M. N. G. G. (33366802N), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la PARCELA U1.2 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192606UF6519S0001KY, clasificada como Suelo Urbano

06-10-2.017 7/78





Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo 2017 y al anexo de proyecto, presentado a fecha de 18/09/2017, redactado ambos por los arquitectos D. Jaime Guijarro Oria y Da. María Teresa Oria Abad, con número de colegiados por el COA de Málaga 1.655 y 342, respectivamente, y con un presupuesto de ejecución material de 143.725,83€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención correspondientes, el Proyecto de Ejecución y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA DESCUBIERTA PERTENECIENTE A VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE FINO Nº. 44, URB. EL LAGAR IV FASE, REF.: M-109/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 29/09/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00109/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-10-2.017 8/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00109/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

> "PROYECTO DE LEGALIZACIÓN EXPTE. Nº M-00109/2017

LICENCIA LEGALIZACIÓN DE PISCINA

SITUACIÓN : CALLE FINO N.º 44, URB. EL LAGAR IV FASE

PETICIONARIO : A. J. G. T. (38820740Y)

ASUNTO.-

Se solicita con fecha de entrada el 28/07/2017, con número de registro 8980, LEGALIZACIÓN DE PISCINA DESCUBIERTA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 10'00 M2, PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE FINO N.º 44. URBANIZACIÓN L LAGAR "IV FASE" (ref. Cat. 2579530UF6527N1008IL), todo ello según proyecto redactado por el arquitecto D. José Mesa Delgado visado por el C.O.A.MA. el 18/07/2017, y en donde figura una valoración de las obras a legalizar de 4.180 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico.
- Pago de tasa.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

El objeto del proyecto plantea la legalización de una piscina para uso particular con una superficie de lámina de agua de 10'00 m².

La piscina se ha realizado con materiales prefabricados, describiéndose las características técnicas de la misma en el provecto técnico aportado junto a la solicitud.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la normativa N5 en su grado 1, regulado por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que el proyecto presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

06-10-2.017 9/78





CONCLUSIÓN.-

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente el proyecto presentado por D. A. J. G. T. (38820740Y), correspondiente a la LEGALIZACIÓN DE PISCINA DESCUBIERTA CON UNA SUPERFICIE DE LÁMINA DE AGUA DE 10'00 M2, PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE FINO N.º 44, URBANIZACIÓN L LAGAR "IV FASE" (ref. Cat. 2579530UF6527N1008IL), todo ello según proyecto redactado por el arquitecto D. José Mesa Delgado visado por el C.O.A.MA. el 18/07/2017, y en donde figura una valoración de las obras a legalizar de 4.180 €.

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la normativa N5 en su grado 1, regulado por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN AVDA. PORTALES DEL PEÑÓN Nº. 3, LOCAL 19, **REF.: N-383/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 29/09/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00383/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00383/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

"LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000383/2017-N

TIPO DE OBRA: ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL SITUACIÓN: AVDA. PORTALES DEL PEÑON, 3, LOCAL 19, URB. EL PEÑÓN PETICIONARIO: F.C.M. (33369851W)

06-10-2.017 10/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29 de junio de 2017 y número de registro 7852, para ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL, en el lugar indicado.

Se presenta Memoria Descriptiva, de fecha junio 2017, redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga, según la cual, se pretende realizar una obra de adaptación de local comercial, consistente en partición interior y división del mismo en dos locales, manteniendo una única propiedad, y realizando las correspondientes obras de pinturas, alicatados, saneamiento, electricidad y fontanería.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 10.869,20 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Da. N. G. G. (76748518W), en representación de D. F. C. M. (33369851W), para ADAPTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL y división del mismo en dos locales, manteniendo una única propiedad, sito en la AVDA. PORTALES DEL PEÑON, 3, LOCAL 19, URB. EL PEÑÓN, de este término municipal con referencia catastral 2810101UF6621S0037GZ, con un presupuesto de ejecución material de 10.869.20 euros.

La obra se realizará en base a la Memoria Descriptiva, de fecha junio 2017, redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia,

06-10-2.017 11/78



DOCUMENTO: 2017030900 Fecha: 09/10/2017

de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE 05/02/1993, **REF.:** M-035/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 29/09/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00451/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00451/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

INFORME

Expediente A-451/17

Asunto: Rectificación de error material

06-10-2.017







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se emite el presente informe en el expediente de referencia, con consecuencia del escrito presentado por D. F. C. d. l. R. (24790899G), con fecha 6 de septiembre de 2017, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1993, acordó conceder licencia de obra a D. F. C. d. l. R. (24790899G), por la construcción de vivienda, en Urbanización Fuensanguínea 92.

Segundo: D. F. C. d. l. R. (24790899G), manifiesta en su escrito que como situación de la obra debe constar Urbanización El Limonero 92, actualmente Calle Naranja 8, y no Urbanización Fuensanguínea 92.

Examinado el expediente administrativo de la licencia, se comprueba que la situación de las obras es Urbanización El Limonero 92, que corresponde actualmente con Calle Naranja 8, por lo que se aprecia un error en la dirección que se hizo constar.

Tercero: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Lo narrado en el apartado anterior supone un error material susceptible de rectificación.

Por lo expuesto, se propone la rectificación del error material descrito, haciendo constar que la licencia de obra concedida en el expediente de referencia a D. F. C. d.l. R. (24790899G), para la construcción de vivienda, es en Urbanización El Limonero 92, actualmente Calle Naranja 8.

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Vº Bº El Jefe del Servicio de Fdo: Manuel González Lamothe Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la rectificación del error material descrito, haciendo constar que la licencia de obra concedida en el expediente de referencia a D. F. C. d.l. R. (24790899G), para la construcción de vivienda, es en Urbanización El Limonero 92, actualmente Calle Naranja 8.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA SITUADA EN LLANOS DE LA PLATA, POLÍGONOS 17 Y 18, REF.: A-491/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00491/2017

06-10-2.017 13/78



DOCUMENTO: 2017030900

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00491/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de septiembre de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

Expediente A-491/17.

Se emite el presente informe, en relación con el escrito presentado por D. J. R. P.(25696952H), en representación acreditada de la mercantil Grupo Fra 2007, S.L., con fecha 3 de agosto de 2017, en el que solicita la renovación de la licencia de segregación de la parcela situada en Llanos de la Plata, polígonos 17 y 18.

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2012, y en expediente N-123/12, fue concedida licencia de segregación de una finca situada en Llanos de la Plata, ubicada en los polígonos 17 y 18, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11, con número de finca registral 1.420.

De la referida licencia, la Junta de Gobierno Local concedió prórroga, por acuerdo de 8 de marzo de 2013, acuerdo que fue notificado el día 15 de marzo de 2013.

Segundo: En virtud de lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

De acuerdo con el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sobre la eficacia temporal y la caducidad de las licencias urbanísticas, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Tercero: Según se ha expuesto, la solicitud de prórroga de la licencia de parcelación o segregación ha de ser presentada antes de la finalización del plazo que se pretende prorrogar, y en el caso que nos ocupa, la notificación de la primera prórroga concedida tuvo lugar el 15 de marzo de 2013, por lo que, a la fecha de presentación del escrito que ha motivado el presente informe (3 de agosto de 2017), el plazo de tres meses ha transcurrido sobradamente.

Por ello, no procede la concesión de la prórroga de la licencia de parcelación. La licencia concedida en el expediente N-123/12 ha caducado por no haber sido presentado en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación; por lo que, si se pretende realizar la parcelación referida en el apartado primero, habrá de ser solicitada nueva licencia de parcelación.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la prórroga de la licencia de parcelación de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

06-10-2.017







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la prórroga de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DEL PUNTO Nº. 9-PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, REF.: R-025/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-025/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 19 de septiembre de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente R-25/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 21 de abril de 2016 tuvo lugar visita de inspección de obras ejecutadas en la parcela catastral nº 5 del polígono 7, consistentes en la instalación de un prefabricado sin licencia municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 3 de noviembre de 2016, en el que se concretaban las obras en la instalación sin licencia de una estructura metálica de 6 m2 en la parcela catastral nº 5 del polígono 7, en contra de lo establecido en los artículos 253 y 260 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia en la parcela catastral nº 5 del polígono 7, de una estructura metálica para colocar jaulas de una superficie aproximada de 6 m2 en contra de lo establecido en los artículos 253 y 260 de la

06-10-2.017 15/78



DOCUMENTO: 2017030900 Fecha: 09/10/2017 Hora: 08:13

normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, y de los usos autorizados en suelo No Urbanizable por el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don J. G.R. (76881118F).

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 28 de diciembre de 2016.

Cuarto: Transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que se hubieran presentado alegaciones frente al acuerdo de incoación, en fecha de 24 de abril de 2017 se dicta providencia otorgando al interesado trámite de audiencia en el expediente, a la que se adjuntaba una relación de documentos obrantes en el expediente para que pudiera solicitar copia de los que estimara convenientes.

La notificación de dicha providencia fue intentada sin resultado los días 10 y 11 de mayo de 2017, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 179 de 28 de julio de 2017.

Quinto: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

Sexto: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de noviembre de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística, por lo que procedería la reposición a su estado original de la realidad física alterada.

Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don J. G. R. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la estructura metálica que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de $600~\rm €$, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe. V°B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: *Fdo: Aurelio Atienza*"

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don J. G. R. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada o demolición de la estructura metálica que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquin Villanova Rueda."

06-10-2.017 16/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº. 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO ÁLVARO MARTÍN. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino de Alvaro Martín

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

06-10-2.017





- 1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino de Alvaro Martín" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 59.895€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO VIEJO DEL ROMERAL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino Viejo del Romeral

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino Viejo del Romeral" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 34.848€.

06-10-2.017 18/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO DE BARCELÓ. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino de Barceló

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

06-10-2.017



DOCUMENTO: 20170309008 Fecha: 09/10/2017 Hora: 08:13 Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada. La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

- 1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino de Barceló" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 59.895€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DE LA AVENIDA DEL TROPICAL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación de la Avenida del Tropical

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

06-10-2.017 20/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

- 1. La memoria valorada de la "Reparación de la Avenida del Tropical" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 30.250€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO DE LAS BARRANCAS. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino de las Barrancas

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

06-10-2.017 21/78





La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

- 1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino de las Barrancas" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 36.300€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO N°. 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO NÚMERO UNO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino del Número Uno

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

06-10-2.017 22/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

- 1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino del Número Uno" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 31.460€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO DE MESTANZA. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino de Mestanza

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

06-10-2.017 23/78





Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

- 1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino de Mestanza" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 55.055€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO N°. 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO DEL RÍO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino del Río

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

06-10-2.017 24/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

- 1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino del Río" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 55.176€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO DE LOS PATOS. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

06-10-2.017 25/78



DOCUMENTO: 20170309008Fecha: 09/10/2017
Hora: 08:13

Expte: Reparación del Camino de los Patos

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

- 1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino de los Patos" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 48.400€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO DEL COMENDADOR. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Obras de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino del Comendador

06-10-2.017 26/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

Tanto es así, nuestro municipio fue incluido en el Real Decreto Ley 12/2015 de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2.015. El 10 de julio de los presentes se recibió en este Ayuntamiento notificación de la apertura de la convocatoria de subvención por el motivo antes señalado.

La reparación del camino objeto de este expediente fue solicitada en el listado de infraestructuras dañadas.

Si bien la resolución de dicha subvención todavía no ha llegado, no impide en ningún caso atender la urgencia de los daños en este camino ni tampoco solicitar a la Subdelegación de Gobierno el pago de la subvención acordada llegado el caso, ya que la misma se puede llevar a cabo en obras realizadas con anterioridad.

Los daños ocasionados han sido una rotura generalizada de la calzada.

La obras consisten en la demolición y saneo de las partes afectadas para posteriormente volver a pavimentar.

Y propone: a la Junta de Gobierno Local aprobar:

- 1. La memoria valorada de la "Reparación del Camino del Comendador" con un presupuesto de contratación IVA incluido de 57.475€.
- 2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.
- 3. Que se nombre como Director de las Obras a D. Raúl Bullejos Hita. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

III.- CONTRATACION

06-10-2.017 27/78





PUNTO N°. 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ESPECIALIDADES TÉCNICAS) Y VIGILANCIA DE LA SALUD, **EXPTE. CTR-01/17.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de 27/09/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el contrato del servicio de prevención de riesgos laborales (especialidades técnicas) y vigilancia de la salud y el acta de la mesa de contratación de fecha 18 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe:

"EXPTE. 01/17

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ESPECIALIDADES TÉCNICAS) Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

4 SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 18 de Septiembre de 2017, siendo las 10.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente:D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1°) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2°) D. José Domínguez Pino, en sustitución del Interventor Municipal y 3°) D. Juan Manuel Palma Suárez, Asesor Jurídico. Secretario de la Mesa: Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste, haciendo constar como antecedentes el acta de 3ª sesión:

""EXPTE. 01/17

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (ESPECIALIDADES TÉCNICAS) Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

3ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 28 de Agosto de 2017, siendo las 10.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente:D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1°) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2°) D. José Domínguez Pino, en sustitución del Interventor Municipal y 3°) D. Manuel González Lamothe, Asesor Jurídico. Secretario de la Mesa: Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste con la lectura por parte del Sr. Secretario del informe de valoración técnica, cuya transcripción literal se hace cosntar:

"EXPTE. 01/17

06-10-2.017 28/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"INFORME VALORATIVO DE OFERTAS PRESENTADAS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - S.P.A. - (3 ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD).

ANTECEDENTES

Recibidas de la Mesa de Contratación celebrada el 12/07/17 las ofertas técnicas presentadas con sus correspondientes mejoras (sobres B) para la redacción de informe valorativo respecto al Pliego Técnico del expediente 01/17, se adjunta tabla donde se justifica las puntuaciones otorgadas:

TABLAS RESUMEN

	ANTEA	ASPY	CUALTIS	FRATERPREVENCIO
				N
ACREDITACIÓN Y REGISTRO	SI	SI	SI	SI
PLAN DE PREVENCIÓN RRLL	SI	SI	SI	SI
EVALUACIÓN DE RIESGOS:	SI	SI	SI	SI
Centros				
Puestos				
Actividad o tarea				
PLANIFICACIÓN PREVENTIVA	SI	SI	SI	SI
HIGIENE INDUSTRIAL CONDICIONES	SI	SI	SI	SI
AMBIENTALES				
ERGONOMIA/PSICOSOCIOLOGIA	SI	SI	SI	SI
ASESORAR Y ESTABLECER	NO SE ESPECIFICA	NO SE	SI	SI
PROCEDIMIENTO ADQUISISIÓN DE:		ESPECIFICA		
Maquinaria				
Herramientas				
Equipos de trabajo				
Productos y sustancias químicas				
Equipos de protección individual y				
colectiva.				
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	SI	SI	SI	SI
GRAVES Y MUY GRAVES				
INFORMACIÓN:	SI	SI	SI	SI
Campañas de difusión,tripticos				
Riesgos				
Medidas				
MEDIDAS DE EMERGENCIA	SI	SI	SI	SI
FORMACIÓN:	SI	SI	SI	SI
Presencial y a distancia				
En dependencias municipales				
APOYO Y ASISTENCIA AL COMITE DE	SI	NO SE	SI	SI
SEGURIDAD Y SALUD		ESPECIFICA		

06-10-2.017 29/78





VIGILANCIA DE LA SALUD 600 RRMM	SI	NO SE	SI	SI
anuales.		ESPECIFICA		
Mínimo especificado		TODOS LOS		
1 3		PARAMETROS		
		DEL PLIEGO		
MEMORIA/ INFORME ANUAL DE	SI	SI	SI	SI
ACTIVIDADES				
CV DE PROFESIONALES	SI	SI	NO	SI
DELEGACIÓN EN MALAGA	SI	SI	SI	SI
CARACTER PRESENCIAL 60%	NO SE ESPECIFICA	NO SE	NO SE	NO SE ESPECIFICA
		ESPECIFICA	ESPECIFI	
			CA	
PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y	SI	NO SE	NO SE	SI
<i>PARTICIPACIÓN</i>		ESPECIFICA	ESPECIFI	
			CA	
<i>PUNTUACIÓN</i>	14,11	0	13,23	15
MEJORAS	Mediciones			Mediciones
MEOGIGIS	ambientales basicas.		1	ambientales basicas.
	Electrocardiogra ma a			Procedimiento
	mayores de 40 años.			coordinación de
	Posibilidad de centros			actividades
			1	
	concertados			empresariales.
	acreditados para		1	Formación online 75
	RRMM.			cursos anuales .2550
	Una medicIon de	de gestión de	J 3	euros.
	ruido.	1		Curso de escuela de
	Plataforma y			espalda y primeros
	procedimiento de			auxilios, 5 cursos por
	coordinación de	Procedimiento		año de contrato y
	actividades	de Coordinación	externas.	espalda tres cursos por
	empresariales 4500	de actividades	Procedimie	año de contrato.
	euros.	empresariales.	nto de	Plataforma/web/App
	Formación online,			vigilancia de la salud.
	cuatro cursos de			Base de datos. 1500
	puesto de trabajo de	pocedimiento de		
	bajo riesgo. 750 euros			Añade 7 parametros a
	Plataforma/Web de			la analítica básica.
		riesgo electrico.		
	200 euros.			Inclusion de PSA en
	Anualmente 1		1	hombre con edad igual
	simulacro en cinco	ma de manejo de		o superior a 40 años.
	centros de trabajo.			Electrocardiograma
	1000 euros	equipos elevadores.		todos los trabajadores.
				650 euros
			μ	
	presenciales para			Asesoría juridica
				especializada ambito
	de ayuntamiento. 1500			preventivo/medica
	euros.		L	especializada. 600
	Plazas libres sin coste		lar.	euros.
	en curso de FLC 20	Mejora de la		Entrega de
	horas que organice	analitica, añade		resulrados/envios de
	Antea en sus	acido úrico y	1	informes RRMM 5
	dependencias. 2500	triglicéridos.		dias.150 euros.
	euros.	1008,00 euros.		Campañas de
	Actuación en acoso	Boletin mensual		información/promoció
	psicologico, sexual,	de información.		n salud (hábitos
	laboral por razón de			saludables,
	sexo u orientación			tabaquismo). 1550
	sexual. 500 euros.		1	euros.
	Una evaluación de			Tarjeta Globalcard,
	riesgos psicosocial			servicios medicos mas
	pressos psicosociai			per victos medicos mas

06-10-2.017 30/78







ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

	(metodo Fsico). 950 euros.			baratos y otros gratuitos. 1250 euros. Programa de vacunación
PUNTUACIÓN MEJORAS	12,85	0	6,42	15
PUNTUACIÓN TOTAL	14,11+12,85 TOTAL 26,96	0+0 TOTAL 0	13,23+6,42 TOTAL	TOTAL30
	ANTEA	ASPY	19,65 CUALTIS	FRATERPREVENCI ON

	GSL	INPREX	PREVETEC	PREVING
ACREDITACIÓN Y REGISTRO	SI	SI	SI	SI
PLAN DE PREVENCIÓN RRLL	NO SE ESPECIFICA	SI	NO SE ESPECIFIC A	SI
EVALUACIÓN DE RIESGOS:	NO SE ESPECIFICA	SI	SI	SI
Centros				
Puestos				
Actividad o tarea				
PLANIFICACIÓN	NO SE ESPECIFICA	SI	SI	SI
HIGIENE INDUSTRIAL CONDICIONES AMBIENTALES	NO SE ESPECIFICA	SI	SI	SI
ERGONOMIA/PSICOSOCIOLOGIA	NO SE ESPECIFICA	SI	SI	SI
ASESORAR Y ESTABLECER PROCEDIMIENTO ADQUISISIÓN DE: Maquinaria Herramientas	NO SE ESPECIFICA	SI	NO SE ESPECIFIC A	NO SE ESPECIFICA
Equipos de trabajo Productos y sustancias químicas Equipos de proetección individual y colectiva.				
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES Y MUY GRAVES	NO SE ESPECIFICA	SI	NO SE ESPECIFIC A	SI
INFORMACIÓN: Campañas de difusión,tripticos Riesgos Medidas	NO SE ESPECIFICA	SI	SI	SI
MEDIDAS DE EMERGENCIA	NO SE ESPECIFICA	SI	NO SE ESPECIFIC A	SI
FORMACIÓN: Presencial y a distancia En dependencias municipales	NO SE ESPECIFICA	SI	SI	SI
APOYO Y ASISTENCIA AL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD	NO SE ESPECIFICA	SI	NO SE ESPECIFIC	SI

06-10-2.017 31/78





			A	
VIGILANCIA DE LA SALUD 600	NO SE ESPECIFICA	NO SE	NO.	SI
trabajadores anuales.	NINGUN DATO	ESPECIFICA	RRMM	
Mínimo especificado		(PSA)	ofertados	
Analitica de orina y sangre y PSA a mayores			solo 355.	
de 45				
MEMORIA/ INFORME ANUAL DE	NO SE ESPECIFICA	SI	SI	NO SE ESPECIFICA
ACTIVIDADES				
CV DE PROFESIONALES	NO	NO	SI	SI
DELEGACIÓN EN MALAGA	SI	NO SE	SI	SI
		ESPECIFICA		
CARACTER PRESENCIAL 60%	NO SE ESPECIFICA	NO SE	NO SE	NO SE ESPECIFICA
		ESPECIFICA	ESPECIFIC	
			A	
PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y	NO SE ESPECIFICA	NO SE	NO SE	NO SE ESPECIFICA
<i>PARTICIPACIÓN</i>		ESPECIFICA	ESPECIFIC	
			A	
PUNTUACION	1,76	11,46	0	12,34

MEJORAS	NO SE INCLUYEN	Electrocardiog	Realización	500 licencias anuales
		rama a todos	de 5	de cursos online (1
		los	instrucciones	por trabajador).
		trabajadores.	técnicas de	50 horas anuales de
		Asesoramiento	trabajo.	validacion
		técnico	10 visitas	documental de
		juridico.	anuales a	coordinación de
		Formación en	obras de	actividades
		primeros	construcción.	empresariales.
		auxilios y	1 curso de 25	Aplicación/programa
		medidas de	personas 20	de coordinación de
		emergencias.	horas de	actividades
		Campaña de	construcción.	empresariales.AESE
		sensibilización	Curso online	M WEB SERVICES.
		, tabaco ,	para 490	1500 euros anuales
		hábitos	trabajadores.	Procedimiento de
		saludables,	Web de	coordinación de
		estres.	descarga	actividades
		Web/base de	RRMM	empresariales.
		datos incluido		Electrocardiograma a
		vigilancia de la		todos los
		salud.		trabajadores.
		Campañas de		Web/plataforma.
		vacunación.		
PUNTUACION MEJORAS	0	6,42	0	6,42
PUNTUACION TOTAL	1,76+0	11,46+6,42	0+0	12,34+6,42
	TOTAL 1,76	TOTAL 17,88		TOTAL 18,76
	GSL	INPREX	PREVETEC	PREVING

	VALORA PREVENCIÓN
ACREDITACIÓN Y REGISTRO	SI
ACREDITACIÓN Y REGISTRO	

06-10-2.017 32/78







ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

,	
PLAN DE PREVENCIÓN RRLL	SI
EVALUACIÓN DE RIESGOS:	SI
Centros	
Puestos	
Actividad o tarea	
PLANIFICACIÓN	SI
HIGIENE INDUSTRIAL CONDICIONES AMBIENTALES	SI
ERGONOMIA/PSICOSOCIOLOGIA	SI
ASESORAR Y ESTABLECER PROCEDIMIENTO ADQUISISIÓN	NO SE ESPECIFICA
DE:	
Maquinaria	
Herramientas	
Equipos de trabajo	
 Productos y sustancias químicas 	
 Equipos de protección individual y colectiva. 	
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES Y MUY GRAVES	SI
INFORMACIÓN:	SI
Campañas de difusión,tripticos	
• Riesgos	
Medidas	
MEDIDAS DE EMERGENCIA	SI
FORMACIÓN:	SI
Presencial y a distancia	
En dependencias municipales	
APOYO Y ASISTENCIA AL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD	NO SE ESPECIFICA
VIGILANCIA DE LA SALUD 600 trabajadores anuales.	NO.
Mínimo especificado	Solo 300 RRMM anuales
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES	Solo 300 RRMM anuales SI
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES	Solo 300 RRMM anuales
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI SI
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60%	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI SI NO SE ESPECIFICA
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI SI
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA 0
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares. Inclusión de cuatro parametros en la analítica segun
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares. Inclusión de cuatro parametros en la analítica segun situación.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares. Inclusión de cuatro parametros en la analítica segun situación. Tarjeta sanitaria de descuento para especialidades varias.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN MEJORAS	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares. Inclusión de cuatro parametros en la analítica segun situación.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN MEJORAS	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares. Inclusión de cuatro parametros en la analítica segun situación. Tarjeta sanitaria de descuento para especialidades varias. Cesion gratuita de equipos de higiene Industrial.
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN MEJORAS	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares. Inclusión de cuatro parametros en la analítica segun situación. Tarjeta sanitaria de descuento para especialidades varias. Cesion gratuita de equipos de higiene Industrial. 0 0+0
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN MEJORAS	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. I curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares. Inclusión de cuatro parametros en la analítica segun situación. Tarjeta sanitaria de descuento para especialidades varias. Cesion gratuita de equipos de higiene Industrial. 0 0+0 TOTAL 0
Mínimo especificado MEMORIA/ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CV DE PROFESIONALES DELEGACIÓN EN MALAGA CARACTER PRESENCIAL 60% PROCEDIMIENTO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PUNTUACIÓN MEJORAS PUNTUACIÓN MEJORAS	Solo 300 RRMM anuales SI SI SI NO SE ESPECIFICA NO SE ESPECIFICA O Mediciones higienicas basicas. 1 curso anual 60 horas, nivel basico. Plataforma online de coordinación de actividades empresariales. 2 planes gartuitos de Seguridad y Salud anuales con programa URBICAD y 10 % de descuento en los siguientes planes. Plataforma/web incluida vigilancia salud. Analitica PSA a mayores de 40 con antecedentes familiares. Inclusión de cuatro parametros en la analítica segun situación. Tarjeta sanitaria de descuento para especialidades varias. Cesion gratuita de equipos de higiene Industrial. 0 0+0

06-10-2.017 33/78



DOCUMENTO: 20170309008 Fecha: 09/10/2017 Hora: 08:13

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior se concluye que

ASPI: No cumple con lo exigido para Vigilancia de la Salud

PREVETEC : No cumple con lo exigido para Vigilancia de la Salud

VALORA PREVENCIÓN: No cumple con lo exigido para Vigilancia de la Salud

Por tanto no se les valora la metodología ni las mejoras.

Y las puntuaciones totales son:

30,00 puntos : FRATERPREVENCIÓN

26,96 puntos : ANTEA 19,65 puntos : QUALTIS 18,76 puntos : PREVING 17,88 puntos : INPREX 1,76 puntos : G.S.L.

De todo lo anterior se informa para su traslado a la Mesa de Contratación a fín de continuar el expediente de contratación EXP 01/17.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera"

La Mesa acuerda, una vez visto el informe, excluir del procedimiento a las siguientes ofertas, por incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el pliego:

- ASPY PREVENCIÓN, S.L.
- SERVICIO DE PREVENCIÓN PREVETEC, S.L.
- VALORA PREVENCIÓN, S.L.

Seguidamente, y previa a la apertura del sobre C, se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo este de 60.000 euros. (El presente contrato no está sujeto a IVA); y los criterios de valoración de dicho sobre C:

- 1°) El precio más bajo: Se otorgarán 40 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula: P= (40 x importe de la oferta mínima) / oferta del licitador que se valora.
- 2°) Número y tipo de exámenes de salud a realizar. Se otorgarán 15 puntos a la proposición que más exámenes ofrezca, calculando la puntuación (P) de los demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula: P= (15 x oferta del licitador que se valora) / oferta mejor valorada.
- 3°) Horas mensuales de dicación de técnico a actividades objeto del presene contrato. Se otorgarán 15 puntos a la proposición que más horas ofrezca, calculando la puntuación (P) de los demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula: P= (15 x oferta del licitador que se valora) / oferta mejor valorada.

Se procede a la apertura del sobre C, dando el siguiente resultado:

1ª.- FRATERPREVENCION, S.L.U.: 59.877,02 euros para dos anualidades, 1000 exámenes de salud entre todas las tipologías y 50 horas mensuales de dedicación de técnico a actividades del presente contrato.

06-10-2.017 34/78







N° Entidad Local 01-29007-5 SECRETARIA

- 2ª.- SERVICIO DE PREVENCIÓN ANTEA, S.A.: 49.480 euros para dos anualidades, oferta la realización de 465 reconocimientos médicos individuales, incluidos dentro de su oferta económica, y 35 horas mensuales de dedicación de técnico a actividades del presente contrato.
- 3ª.- CUALTIS, S.L.U.: 58.000 euros para dos anualidades, no determina el número de exámenes de salud a realizar de entre todas las tipologías, pero indica en su oferta que añadirá al reconocimiento médico básico el protocolo correspondiente a cada trabajador que viene determinado por la evaluación de su puesto de trabajo; y 32 horas mensuales de dedicación de técnico a actividades del presente contrato.
- 4ª.- GRUPO DE PREVENCIÓN Y SOLUCIONES LABORALES, S.L.: 49.800 euros para dos anualidades, 490 exámenes de salud y 40 horas mensuales de dedicación de técnico a actividades del presente contrato.
- 5^a.- IMPREX, S.L.: 44.460 euros para dos anualidades, 60 exámenes de salud adicionales a los 490 incluidos en el precio y 15 horas mensuales de dedicación de técnico a actividades del presente contrato.
- 6^a.- PREVING CONSULTORES, S.L.U.: 54.500 euros para dos anualidades, 300 reconocimientos anuales o 600 reconocimientos para los 2 años y 35 horas mensuales de dedicación de técnico a actividades del presente contrato.

La Mesa una vez aperturado el sobre C y vistas las diferentes proposiciones, observa dudas en cuanto a la redacción que presentan éstas referidas a los exámenes de salud a realizar; y acuerda trasladarlas al Departamento Técnico requiriendo informe de valoración donde se motive de forma objetiva la puntuación dada y sólo referido al número y tipo de exámenes de salud a realizar, donde se otorgará 15 puntos a la proposición que más exámenes ofrezca, calculando la puntuación (P) de los demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula: P= (15 x oferta del licitador que se valora) / oferta mejor valorada.

Una vez acordado lo anterior, se procede a la puntuación provisional del sobre C, excluido el punto anterior hasta su definitiva puntuación.

Puntuación PROVISIONAL sobre C:

LICITADORES	El precio	Exámenes	Horas técnico	Puntuación provisional
FRATERPREVENCION, S.L.U.	22,28	Pendiente	15,00	37,28
SERVICIO DE PREVENCIÓN ANTEA, S.A.	26,96	Pendiente	10,50	37,46
CUALTIS, S.L.U.	23,00	Pendiente	09,60	32,60
GRUPO DE PREVENCIÓN Y SOLUCIONES LABORALES, S.L.	26,78	Pendiente	10,50	37,28
IMPREX, S.L.	30,00	Pendiente	04,50	34,50

06-10-2.017 35/78



DOCUMENTO: 20170309008
Fecha: 09/10/2017
Hora: 08:13

PREVING CONSULTORES, S.L.U. 24,47	Pendiente	12,00	36,47
-----------------------------------	-----------	-------	-------

Y la puntuación PROVISIONAL, quedaría de la siguiente forma:

LICITADORES	PUNTUACIÓN PROVISIONAL			
LICITADORES	Sobre B	Sobre C Provisional	TOTAL	
FRATERPREVENCIÓN, S.L.U.	30,00	37,28	67,28	
SERVICIO DE PREVENCIÓN ANTEA, S.A.	26,96	37,46	64,42	
CUALTIS, S.L.U.	19,65	32,60	52,25	
GRUPO DE PREVENCIÓN Y SOLUCIONES LABORALES, S.L.	01,76	37,28	39,04	
IMPREX, S.L.	17,88	34,50	52,38	
PREVING CONSULTORES, S.L.U.	18,76	36,47	55,23	

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 10.15 horas, de todo lo cual como Secretario certifico. Firmado por todos los miembros de la Mesa.""

Se procede a dar lectura al informe de valoración técnica solicitado por acuerdo de trámite tomado por la Mesa en 3ª sesión, cuya transcripción literal de igual forma se hace constar:

"EXPTE. 01/17

INFORME VALORATIVO DE OFERTAS PRESENTADAS PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - S.P.A. - (3 ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD).

ANTECEDENTES

Recibidas de la Mesa de Contratación celebrada el 28/08/17 las proposiciones económicas presentadas (sobres C) para la redacción de informe valorativo donde se motive de forma objetiva la valoración referente exclusivamente al número de exámenes de vigilancia de la salud. Para ello se adjunta tabla donde se justifica las puntuaciones otorgadas:

TABLA RESUMEN

Del contenido de los sobres C se extrae lo siguiente:

LICITADOR	NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS ANUALES
FRATERPREVENCIÓN S.L.U.	500
ANTEA	465
QUALTIS	NO CONCRETA
G.S.L.	490
INPREX	550
PREVING	300

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior y con arreglo al "PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA EL CONVENIO DEL SERVICIO AJENO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (ESPECIALIDADES TÉCNICAS) Y VIGILANCIA DE LA SALUD POR PARTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE" que rige el expediente de contratación 01/17, de donde se extrae lo relativo a la vigilancia de la salud y en concreto al número de reconocimientos :

06-10-2.017 36/78









(IVI A L A G A)

N° Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"CLAUSULA 3ª.- SERVICIOS DE PRESTACIÓN OBLIGATORIA

- I.-ACTUACIONES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO
- D. Vigilancia Médica de la Salud:
- d. Los exámenes de salud individuales, se realizarán en las fechas previamente acordadas con el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La media de exámenes de salud individuales es aproximadamente de 600 anuales."

Por tanto se concluye que ningún licitador alcanza la cifra de 600 reconocimientos anuales.

De todo lo anterior se informa para su traslado a la Mesa de Contratación a fín de continuar el expediente de contratación EXP 01/17.

En Alhaurín de la Torre a 14 de septiembre de 2017. El Ingeniero Técnico Industrial. Fdo. José María Sancho Vera."

La Mesa acuerda, una vez visto el informe, excluir del procedimiento a todos los Licitadores por incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, en concreto por no alcanzar el número mínimo de exámenes de salud individuales a realizar, entendiendo éste como el número fijado de media: 600 reconocimiento anuales.

Visto el acuerdo anterior, la Mesa propone al Organo de Contratación declare desierta la licitación por la exclusión del procedimiento de todos los Licitadores que participan en la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 10.40 horas, de todo lo cual como Secretario certifico. Firmado por todos los miembros de la Mesa."

Vista el acta de la Mesa transcrita,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación por incumplimiento por parte de todos los Licitadores de lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a todos los Licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

06-10-2.017 37/78



PUNTO Nº. 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS MUNICIPALES, **REF.: PM-04/17.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expediente PM-04/17.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre es propietario de las parcelas que se relacionan a continuación:

<u>Unida de ejecución /</u> <u>Sector de planeamiento</u>	<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>	Finca registral	<u>Referencia catastral</u>
UE-PN-01	Parcela 16	1.000,85 m2	21.218	7461108UF5576S0001YD
UE-PN-01	Parcela 17	1.005,29 m2	21.220	7461109UF5576S0001GD
UE-PN-01	Parcela 18	1.004,97 m2	21.222	7461110UF5576S0001BD
UE-PN-01	Parcela 19	1.017,81 m2	21.224	7461111UF5576S0001YD
UE-PN-01	Parcela 20	1.024,17 m2	21.226	7461112UF5576S0001GD
UE-PN-01	Parcela 21	1.018,52 m2	12.502	7461113UF5576S0001QD
UE-PN-01	Parcela 73	1.032,30 m2	12.510	7762117UF5576S0001KD
UE-PN-01	Parcela 74	1.043,34 m2	21.228	8063106UF5586S0001BJ
UE-PN-01	Parcela 75	1.105,19 m2	21.230	8063105UF5586S0001AJ
UE-PN-01	Parcela 76	1.296,12 m2	12.512	8063104UF5586S0001WJ
UR-EN-06	Parcela Z-I-2	278,85 m2	15.007	2094402UF6529S0000RO

Dichas parcelas no están edificadas en la actualidad, y no tienen un destino específico, ni es previsible su utilización en un futuro próximo. Forman parte del Patromonio Municipal del Suelo, pero no son adecuadas para la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, por lo que se considera conveniente su enajenación para destinar los ingresos que resulten de esta a los fines contenidos en el artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, propios del patrimonio público del suelo.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

- 1°.- La aprobación del expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos que lo componen.
- 2°.- El inicio de la adjudicación mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.
- 3°.- La publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil del contratante.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde. Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

06-10-2.017 38/78







(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION

PUNTO N°. 22.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N°. 32, DE FECHA 31/08/17, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y EL TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA", EXPEDIDA POR DON M.R.F., EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura.

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
32	31/08/17	Agosto 2017, Gestión del punto limpio.	18.324,15 €
		TOTAL	18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del "Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda" (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO N°. 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N°. 357, DE FECHA 05/09/17, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PLAZA DE ESPAÑA", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "JESÚS PALACIOS SERVIDIS, S.L.", EXPTE. 22/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

06-10-2.017 39/78



Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
357	05/09/17	Agosto 2017, serv. Mantenimiento y control aparcamiento Plaza España	3.431,77 €
		TOTAL	3.431,77 €

expedida por Jesús Palacios Servidis S.L., con C.I.F.: B91231506 y correspondiente al contrato del "Servicio aparcamiento en Plaza de España" (Expte. Nº 22/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO N°. 24.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N°. 841588852, DE FECHA 07/09/17, CORRESPONDIENTE AL "CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCIÓN Y DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "RICOH ESPAÑA, S.L.U.", EXPTE. 14/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
841588852	07/09/17	PERIODO 01-08-17 A 31-08-17	5.236,06 €
		TOTAL	5.236,06 €

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al "contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización" (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO N°. 25.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS NÚMEROS IR-2017-000108368 E IR-2017-000095344, CORRESPONDIENTES AL "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y ACCESO A INTERNET DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.", EXPTE. 25/11. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista las facturas,

06-10-2.017 40/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
IR-2017-000108368	Serv.Telefonía y datos 21/07/17 A 20/08/17	3.677,76 €
IR-2017-000095344	Serv.Telefonía y datos 21/06/17 A 20/07/17	3.706,95 €
	TOTAL	7.384,71 €

expedida spor la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. Nº A-80.907.397 correspondiente "servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre." (Expte. N° 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº. 26.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS NÚMEROS AESC-2017-0994, AESC-2017-1291, AESC-2017-1613, AESC-2017-1923 Y AESC-2017-2170, CORRESPONDIENTES AL "SERVICIO DE ASITENCIA JURÍDICA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE", EXPEDIDA POR LA MERCANTIL "AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P.", EXPTE. 31/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
AESC-2017-0994	Abril 2017, Asesoria Jurídica Laboral	1.057,54 €
AESC-2017-1291	Mayo 2017, Asesoria Jurídica Laboral	1.057,54 €
AESC-2017-1613	Junio 2017, Asesoria Jurídica Laboral	1.057,54 €
AESC-2017-1923	Julio 2017, Asesoria Jurídica Laboral	1.057,54 €
AESC-2017-2170	Agosto 2017, Asesoria Jurídica Laboral	1.057,54 €
	TOTAL	5.287,70 €

06-10-2.017 41/78



Expedida por la mercantil AUREN ABOGADOS Y ASESORES LEGALES AGP, S.A.P. con C.I.F. Nº A-92904697 correspondiente "servicio de Asistencia Jurídica Labroal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre." (Expte. Nº 31/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO N°. 27.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N°. 031, DE FECHA 19/09/17, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2", EXPEDIDA POR DON A.M.R.F., EXPTE. 11/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
031	19/09/17	JULIO 2017, Recogida de Broza lote 2	4.051,04 €
		TOTAL	4.051,04 €

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del "Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2" (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

V.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO Nº. 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A CONCESIÓN DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE AL EMPLEADO MUNICIPAL DON J.S.B.. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

06-10-2.017 42/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.S.B. con DNI 24812248 D

Solicita el precitado empleado préstamo de 1000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

1.- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."

2.- Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal de personal y RR.HH.. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

VI.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES

PUNTO Nº. 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES POR ALHAURÍN DE LA TORRE. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social de 26/09/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

06-10-2.017 43/78



Que presenta D^a M^a Isabel Durán Claros, concejala delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2017 (aprobado por acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2016) previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Torre por importe de 2.000**euros.**

SEGUNDO.- Con fecha 12 de junio de 2017 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 2.000 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de la Mujer, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres por Alhaurín de la Tore, autorizando el gasto por importe de 2.000 **euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 26 de septiembre de 2017. Fdo. Mª Isabel Durán Claros. Concejala de Igualdad y Bienestar Social."

"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^a. María Fernández Bravo, con DNI nº 25085203T, y domicilio a efectos de notificación en c/ Virgen de los Remedios, nº. 10 de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

06-10-2.017 44/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Fernández Bravo en nombre y representación de la **Asociación de Mujeres AMAT** (CIF_G92072412), con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la asociación el 2 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, tiene competencias para la promoción cultura. Dichas competencias también son atribuidas a los municipios por el artículo 9 apartado 17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subveniones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Departamento de la Mujer, en la firmante de este convenio, la **Asociación de Mujeres AMAT**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la organización de la XV edición del certamen Torre de Coplas, según su solicitud de 12 de junio de 2017 (reg. 7 084).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

06-10-2.017 45/78



QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación de Mujeres AMAT se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la organización de la XV edición del certamen Torre de Coplas.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo.
 Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda
 la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el
 Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de dos mil euros (2.00 0 EUROS) a la Asociación de Mujeres AMAT, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El setenta y cinco por ciento, a saber: 1.500 euros, a la firma del presente convenio, y el veinticinco por ciento, a saber: 500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de Mujeres AMAT de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el

06-10-2.017 46/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser inferior la cuantía del anticipo a 3.000,00 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación de Mujeres AMAT. Fdo. María Fernández Bravo. La Secretaria General, doy fe.Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz."

PUNTO Nº. 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A CONCESIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. SAAD01-29/060169/2007-53. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Asuntos SOCIALES de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. F.B.L., con D.N.I. Número.: 24629052 P y con número de Expediente de Dependencia: SAAD01-29/060169/2007-53, lo siguiente:

06-10-2.017 47/78



- 1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, resolvió el 22/10/2007 conceder a la persona interesada un Grado III Nivel 1 de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.
- 2.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, le fue aprobado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el 03/12/2015 con una intensidad de 55 horas mensuales. Produciéndose el alta al Servicio desde el 01/02/2016 por resolución de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30/12/2015.
- 3.- La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto iniciar de oficio el procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención tras la revisión del grado de dependencia. El 20/10/2016 se le reconoce a la persona en situación de dependencia un **Grado III**.
- 4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.
- 5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de 20/09/2017 y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha 26/09/2017, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- 6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **70 horas mensuales**.
- 7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.
- 8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta 1 vez el IPREM, por lo que el porcentaje de participación es del 0%, es decir, 0 €/mes.

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

06-10-2.017 48/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ACUERDO

Proceder, tras revisión del Programa Individual de Atención, a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: F.B.L. D.N.I. No.: 24629052 P
- Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en 70 horas mensuales de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00
- Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en 0 € mensuales.
- Que el día último día de prestación del servicio de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30/12/2015, sea el 08/10/2017, contando éste como último día de prestación, haciéndose efectiva la fecha de comienzo del mismo por la revisión del Programa Individual de Atención a partir del día 09/10/2017.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
- Turno de prestación: De Mañana y tarde
- Horario semanal: De Lunes a Jueves de 08'00 a 09'00 horas, de 14'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 20'00 horas. Los Viernes de 08'00 a 09'00 horas, de 14'00 a 16'00 horas y de 19'00 a 20'00 horas
- Número total de horas mensuales de prestación: 70 horas
- Número de horas mensuales de carácter personal: 48 horas
- Número de horas mensuales de carácter doméstico: 22 horas
- Número total de días mensuales computables de prestación: 22 días
- Número de auxiliares de ayuda a domicilio: 1 auxiliar
- Periodo previsto de la prestación: A partir del día 09 de octubre de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

06-10-2.017 49/78





* Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, Fdo.: María Isabel Durán Claros."

PUNTO Nº. 31.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A CONCESIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, **EXPTE. SAAD01-29/1920331/2009-30.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Asuntos SOCIALES de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. C.D.R.C., con D.N.I. Número.: 24684875 X y con número de Expediente de Dependencia: SAAD01-29/1920331/2009-30, lo siguiente:

- 1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, resolvió el 08/07/2009 conceder a la persona interesada un Grado II Nivel 1 de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.
- 2.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, le fue aprobado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el 03/12/2015 con una intensidad de 30 horas mensuales. Produciéndose el alta al Servicio desde el 04/01/2016 por resolución de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30/12/2015.
- 3.- La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto iniciar de oficio el procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención tras la revisión del grado de dependencia. El 21/10/2016 se le reconoce a la persona en situación de dependencia un **Grado II**.
- 4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

06-10-2.017 50/78







(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- 5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de 20/09/2017 y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha 26/09/2017, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
- 6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de 44 horas mensuales.
- 7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.
- 8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de hasta 1 vez el **IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del 0%, es decir, 0 €/mes.

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder, tras revisión del Programa Individual de Atención, a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

Solicitante: C.D.R.C.

06-10-2.017 51/78



- D.N.I. No.: 24684875 X
- Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en 44 horas mensuales de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00
- Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en 0 € mensuales.
- Oue el día último día de prestación del servicio de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30/12/2015, sea el 08/10/2017, contando éste como último día de prestación, haciéndose efectiva la fecha de comienzo del mismo por la revisión del Programa Individual de Atención a partir del día 09/10/2017.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
- Turno de prestación: De Mañana
- Horario semanal: De Lunes a Viernes de 10'00 a 12'00 horas
- Número total de horas mensuales de prestación: 44 horas
- Número de horas mensuales de carácter personal: 22 horas
- Número de horas mensuales de carácter doméstico: 22 horas
- Número total de días mensuales computables de prestación: 22 días
- Número de auxiliares de ayuda a domicilio: 1 auxiliar
- Periodo previsto de la prestación: A partir del día 09 de octubre de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- * Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros."

PUNTO N°. 32.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A CONCESIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. SISAAD01-29/310886/2016-01. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Asuntos SOCIALES de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. J.M.R.N., con D.N.I. Número.: 24776509 N y con número de Expediente de Dependencia: SISAAD01-29/310886/2016-01, lo siguiente:

06-10-2.017 52/78







N° Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- 1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.
- 2.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.
- 3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de 20/09/17 y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha 27/09/17, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.
- 4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de 22 horas mensuales.
- 5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.
- 6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre 2 y 3 veces el IPREM, por lo que el porcentaje de participación es del 10%, es decir, 28,60 €/mes.

06-10-2.017 53/78



7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

Solicitante: J.M.R.N.
 D.N.I. N°.: 24776509 N

- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: De tarde

Horario semanal: De Lunes a Viernes de 18'30 a 19'30 horas

Número total de horas mensuales de prestación: **22 horas** Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas** Número de horas mensuales de carácter doméstico: **0 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: 22 días

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: 1 auxiliar

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: 28,60 €

Periodo previsto de la prestación: A partir del día 02 de octubre de 2017, fecha de alta en la Unidad de Estancias Diurnas, hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros."

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO Nº. 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE VADO EN CALLE MANZANILLA Nº. 4-B, **VADO Nº. 670-A.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Tráfico de 02/10/2017, que se trascribe a

06-10-2.017 54/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 5 de mayo de 2016, bajo el número de orden 5426 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001289/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don D.A.G., con D.N.I. 25106870R, licencia de vado nº 670-A, sito en calle Manzanilla 4-B, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,45 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	3,5 x 6.5 m.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

06-10-2.017 55/78



En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO N°. 34.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EXPTE. R-22/17. Vista la propuesta del Órgano Instructor de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R22/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veintidos de septiembre de dos mil diecisiete, se presenta por N.D.G. con NIF 76881690G, solicitud con número de orden 10898 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R22/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las acracterísticas físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.
- **SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.
- **TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.
- **CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.
- **QUINTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- **SEXTO:** Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un

06-10-2.017 56/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 304, del animal de especie canina, con nombre JACOB de raza American Stafford, macho, atigrada blanca, nacida el once de octubre de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000021751776, cuyo propietario es N.D.G. con NIF 76881690G, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L32/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO N°. 35.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, EXPTE. R-23/17. Vista la propuesta del Órgano Instructor de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R23/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se presenta por A.M.C.J. con NIF 26838008K, solicitud con número de orden 10978 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R23/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

06-10-2.017 57/78



PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las acracterísticas físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).
- Anexo II y III de la cartilla sanitaria ES011468755.
- Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 2017/102 del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

06-10-2.017 58/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 305, del animal de especie canina, con nombre KIRA de raza Rottweiller, hembra, negro fuego, nacida el trece de junio de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019886396, cuyo propietario es A.M.C.J. con NIF 26838008K, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 2017/102 del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 36.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA NO DECLARACIÓN DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO AL PERRO CON CARTILLA SANITARIA ES1398755, **EXPTE. DEC-PPP.1-17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente DEC-PPP-1-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de abril de dos mil diecisiste, para declarar perro potencialmente peligroso al animal de nombre DON con chip identificativo 982000161053091, propiedad de A.C.R. con DNI 25740036T, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen 2.d.3º) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 2.3) del RD 287/2002 por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, por los que la potencial peligrosidad de un perro, corresponde a los Ayuntamientos de residencia de los animales.

ANTECEDENTES

- Según denuncia de F.LL.T. con DNI 24852353W de fecha de 16 de febrero de 2017, se denuncia por ataque de perro a animales.
- El perro denunciado, está identificado con el chip 982000161053091, propiedad de A.C.R. con DNI 25740036T.
- Hechos: Ataque de perro propiedad del denunciado en la vía pública, a perro del denunciante.
- Lugar: Avda. Miguel Lacha, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

06-10-2.017 59/78





RESULTANDO que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se notifica al interesado el expediente incoado, poniendo de manifiesto que en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, podrá formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes que serán tenidos en cuenta al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que en fecha de uno de junio de dos mil diecisiete se dicta Providencia del Órgano Instructor, por la que se solicita el informe preceptivo de potencial peligrosidad al Colegio de Veterinarios de Málaga, acorde con el artículo 2.d.3º del Decreto 42/2008, respecto del animal con cartilla sanitaria ES010833837, nombre DON, raza labrador, macho, nacido el veintiocho de diciembre de dos mil doce, con chip identificativo 982000161053091, suspendiéndose el plazo máximo de resolución conforme al artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, notificándose todo ello al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga en fecha de doce de junio de dos mil diecisiete, y al propietario del animal como interesado en fecha de diecisiete de junio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que según consta en el informe del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha de dos de octubre de dos mil diecisiete, no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado, así como no consta que se haya recpecionado informe alguno emitido por el Colegio de Veterinarios de Málaga respecto del expediente en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 79 de la Ley 39/2015, se solicitará el informe preceptivo del personal veterinario oficial designado por el Colegio de Veterinarios de Málaga. acorde con el artículo 2.d.3º del Decreto 42/2008. El coste del informe será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario del animal. El informe será previo a ser oído el propietario del animal. El informe preceptivo tiene como finalidad informar la potencialidad peligrosidad basada en criterios objetivos evaluados y considerados por un Facultativo especialista con formación específica en materia de perros potenciamente peligrosos, siendo la base para poder determinar dicha condición por el Ayuntamiento, y que en el presente expediente no se ha producido, por lo que conlleva la inexistencia de criterios objetivos determinantes de la declaración de perro potencialmente peligroso del animal objeto del presente expediente.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento, acorde a lo establecido en el artículo 80.3 de la misma norma. En consecuencia una vez expirado el plazo dado para la emisión del informe preceptivo por el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, sin que este se haya recibido, procede la continuación del procedimiento.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

06-10-2.017 60/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO: Respecto del animal con cartilla sanitaria ES010833837, nombre DON, raza labrador, macho, nacido el veintiocho de diciembre de dos mil doce, con chip identificativo 982000161053091, no proceder a declararlo como perro potencialmente peligroso por inexistencia de criterios objetivos que determinen dicha condición en el meritado animal.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 37.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA NO DECLARACIÓN DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO AL PERRO CON CARTILLA SANITARIA ES1398755, EXPTE. DEC-PPP.2-17. Vista la propuesta del Órgano Instructor de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente DEC-PPP-2-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiocho de abril de dos mil diecisiste, para declarar perro potencialmente peligroso al animal de nombre DEX con chip identificativo 941000017965882, propiedad de E.A.B. con NIE X3589107A, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen 2.d.3°) del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 2.3) del RD 287/2002 por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, por los que la potencial peligrosidad de un perro, corresponde a los Ayuntamientos de residencia de los animales.

ANTECEDENTES

- Según denuncia de I.M.F. con DNI 25732143L de fecha de 22 de febrero de 2017, se denuncia por ataque de perro a animales.
- El perro denunciado, está identificado con el chip 941000017965882, propiedad de E.A.B. con NIE X3589107A.
- Hechos: Ataque de perro propiedad del denunciado en la vía pública, a perro del denunciante.
- Lugar: Avda. Miguel Lacha, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

RESULTANDO que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se notifica al interesado el expediente incoado, poniendo de manifiesto que en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, podrá formular alegaciones y aportar

06-10-2.017 61/78



documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes que serán tenidos en cuenta al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que en fecha de uno de junio de dos mil diecisiete se dicta Providencia del Órgano Instructor, por la que se solicita el informe preceptivo de potencial peligrosidad al Colegio de Veterinarios de Málaga, acorde con el artículo 2.d.3º del Decreto 42/2008, respecto del animal con cartilla sanitaria ES1398755, nombre DEX, raza Gran Danés, macho, nacido el trece de julio de dos mil quince, con chip identificativo 941000017965882, suspendiéndose el plazo máximo de resolución conforme al artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, notificándose todo ello al Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga en fecha de doce de junio de dos mil diecisiete, y al propietario del animal como interesado en fecha de siete de junio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que según consta en el informe del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha de dos de octubre de dos mil diecisiete, no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado, así como no consta que se haya recpecionado informe alguno emitido por el Colegio de Veterinarios de Málaga respecto del expediente en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 79 de la Ley 39/2015, se solicitará el informe preceptivo del personal veterinario oficial designado por el Colegio de Veterinarios de Málaga, acorde con el artículo 2.d.3º del Decreto 42/2008. El coste del informe será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario del animal. El informe será previo a ser oído el propietario del animal. El informe preceptivo tiene como finalidad informar la potencialidad peligrosidad basada en criterios objetivos evaluados y considerados por un Facultativo especialista con formación específica en materia de perros potenciamente peligrosos, siendo la base para poder determinar dicha condición por el Ayuntamiento, y que en el presente expediente no se ha producido, por lo que conlleva la inexistencia de criterios objetivos determinantes de la declaración de perro potencialmente peligroso del animal objeto del presente expediente.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición del informe preceptivo y la recepción del informe. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento, acorde a lo establecido en el artículo 80.3 de la misma norma. En consecuencia una vez expirado el plazo dado para la emisión del informe preceptivo por el Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, sin que este se haya recibido, procede la continuación del procedimiento.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Respecto del animal con cartilla sanitaria ES1398755, nombre DEX, raza Gran Danés, macho, nacido el trece de julio de dos mil quince, con chip identificativo 941000017965882, no proceder a declararlo como perro potencialmente peligroso por inexistencia de criterios objetivos que determinen dicha condición en el meritado animal.

06-10-2.017 62/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA GRAVE TIPIFICADA EN EL ART. 35.B) 2ª L.G.S., EXPTE. SAN-6/2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Sanidad de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 3726, DE 17 DE JULIO DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2017, Y HOJA DE CONTROL OFICIAL MINORISTA/ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN Nº 130RES037 DE 29 DE JUNIO DE 2017.

DENUNCIADO: ELISA LÓPEZ LEIVA con DNI 25055728B (BAR RESTUARNTE VENTA ELISA).

HECHOS:

- Solicitado documento y registro de autocontrol, la interesada no los presenta...
- Solicitada información sobre alérgenos alimentarios (información escrita) la interesada no los presenta.
- o Suelo y equipos de cocina presentan deficientes condiciones de higiene y limpieza.
- En cámara frigorífica se conservan en desorden y directamente sobre el suelo, materias primas y comidas preparadas, envasadas y no envasadas.
- No dispone de pantallas contra insectos en ventanas.
- El lavamanos manual de la cocina, está averiado.
- Los productos elaborados carecen de identificación y fecha de elaboración.
- o Carece de protección en dispositivos de iluminación.

06-10-2.017 63/78





LUGAR: Avda. de las Américas S/N, del término municipal de Alhaurín de la Torre. LEGISLACIÓN INFRINGIDA:

- Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Epígrafe 1.d) del Capítulo II del Anexo II.
 - Epígrafe 1.c) del Capítulo II del Anexo II.
 - Epígrafes 1.a), c), d) del Capítulo V del Anexo II.
 - Epígrafe 5 del Capítulo IX del Anexo II.
 - Epígrafe 1 del Capítulo I del Anexo II.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas:
 - Artículo 10.1).
 - Artículo 6.2).
 - Artículo 3.5).
 - Artículo 3.4).
 - Artículo 3.1).
- Real Decreto 126/2015, sobre disponibilidad, colocación y presentación de la información alimentaria.
 - Art. 6 del Capítulo III, epígrafes 1 a 5.
- Reglamento CE 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen los principios generales y requisitos de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
 - Art. 18.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "control sanitario de los centros de alimentación", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a ELISA LÓPEZ LEIVA con DNI 25055728B (BAR RESTAURANTE VENTA ELISA), como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

> Una infracción grave tipificada en el art. 35.B).2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa desde 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) LGS.

06-10-2.017 64/78







(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a ELISA LÓPEZ LEIVA con DNI 25055728B (BAR RESTAURANTE VENTA ELISA), por una infracción administrativa grave, tipificada en el art. 35.B).2^a LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación en que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de 3006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

OUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga unicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el

06-10-2.017 65/78



contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire."

PUNTO N°. 39.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA LEVE TIPIFICADA EN EL ART. 35.A) 2ª L.G.S., **EXPTE. SAN-7/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Sanidad de 03/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 3725, DE 12 DE JULIO DE 2017, INFORME DE VALORACIÓN DE 13 DE JULIO DE 2017, HOJA DE CONTROL OFICIAL DE MINORISTA/ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN Nº 130RES059 DE 30 DE MAYO DE 2017.

DENUNCIADO: MIGUEL MARTÍN GONZÁLEZ con CIF 25702724V (CAFE BAR LA BODEGUITA).

06-10-2.017 66/78







N° Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

HECHOS:

- Solicitados documento y registro del sistema de autocontrol, el interesado no los presenta.
- Solicitada información escrita sobre alérgenos alimentarios, el interesado no la presenta.
- El recipiente de residuos/desperdicios carece de tapadera.

LUGAR: Reyes Católicos, 6, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

LEGISLACIÓN INFRINGIDA:

- Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios:
 - Epígrafe 2 del Capítulo IV del Anexo II.
- RD 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas:
 - Art. 10.
- RD 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de os alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del conusmidor, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
 - Art. 6 del Capítulo III, epígrafes 1 a 5.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos son competentes para el "control sanitario de los centros de alimentación", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

<u>SEGUNDO.- RESPONSABLE</u>. Los hechos expuestos son imputados a MIGUEL MARTÍN GONZÁLEZ con CIF 25702724V (CAFE BAR LA BODEGUITA), como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<u>TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN</u>. Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

06-10-2.017 67/78



• Una infracción leve tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a MIGUEL MARTÍN GONZÁLEZ con CIF 25702724V (CAFE BAR LA BODEGUITA), por una infracción administrativa leve, tipificada en el art. 35 A) 2ª LGS, negligencias, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de 500,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve.

TERCERO.- Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

QUINTO.- Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga unicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del

06-10-2.017 68/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

OCTAVO.-Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire."

IX.- CULTURA. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO Nº. 40.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA MERCANTIL "TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARROYO, S.A." EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GESTORES DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, GESTOR Nº. GRU-ALHT-28/17. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN **DE LA TORRE**

06-10-2.017 69/78



PRIMERO.- Recibida solicitud de R. A. G. con DNI 79013149-F, de fecha 20 de septiembre de 2.017, con número de registro de entrada 10806, como representante de la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARROYO, S. A., en la que solicita, se admita la documentación y sea inscrito en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables de Alhaurín de la Torre, a la citada empresa con CIF A-29144607, todo ello, en cumplimiento del Art. 37 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. (BOP n.º 205 de 27 de octubre de 2.005).

SEGUNDO.- Los residuos objeto de autorización están contemplados en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero) bajo los códigos:

Grupo 17 01 01 Hormigón.

Grupo 17 01 02 Ladrillos.

Grupo 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos

Grupo 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06.

Grupo 17 02 01 Madera.

Grupo 17 02 02 Vidrio.

Grupo 17 02 03 Plástico.

Grupo 17 04 07 Metales mezclados.

TERCERO.- Consta en el expediente informe técnico FAVORABLE, Ref. Nº MA-52/17-AR-R, para la Inscripción en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el número GRU-ALHT-28/17, a la empresa "TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARROYO, S. A."

En su virtud.

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la inscripción de la empresa "TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARROYO, S. A.", en el Registro Municipal de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, con el nº de gestor GRU-ALHT-28/17 y la notificación al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero."

X.- SERVICIOS OPERATIVOS Y FIESTAS POPULARES

PUNTO Nº. 41.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS O MORTUORIOS ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES DE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL PARQUE CEMENTERIO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Servicios Operativos y Cementerio de 02/10/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en su calidad de Concejal Delegado de Servicios Operativos y Cementerio, a la Junta de Gobierno Local solicita la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se recogen las Disposiciones sobre el citado procedimiento, regulando en su sección tercera del capítulo segundo el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, como son los relativos a expedientes de otorgamiento de Prestación de servicios mortuorios o funerarios.

06-10-2.017 70/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En el Capítulo III del Título IV, se regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuidas tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía 728, de 25 de mayo de 2017, en lo referente a las competencias delegadas en el Concejal Delegado de Servicios Operativos para la resolución de expedientes por utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del Cementerio Municipal, incluídas las de otorgamiento de autorizaciones de inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones de restos cadavéricos, así como la dirección y gestión de los servicios, vengo en PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Designar Órgano Instructor de los expedientes de prestación de servicios funerarios o mortuorios, así como de los expedientes de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias del Parque Cementerio, al Funcionario Municipal D. Manuel Guerado Zorrilla.
- 2º.- La designación del Órgano Instructor acordado en su caso en el punto 1º, surtirá efecto respecto a todos los procedimientos que se inicien concernientes a los expedientes referenciados.
 - 3°.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Pablo Fco. Montesinos Cabello."

XI.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS "AQUALAURO", AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA, Y TURISMO

PUNTO N°. 42.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO, EXPTES. 2017/053, 110/2017, 2017/114, 2017/116, 2017/129, 2017/130 Y 2017/149. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas de 25/09/2017, que se trascribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 10 de abril de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

06-10-2.017 71/78



DOCUMENTO: 2017030900

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de la meritada providencia, se procedió a la publicación de la notificación en el BOP en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC; así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, transcurrido el plazo concedido para ser notificados sin que hubiesen comparecido, y en consecuencia teniéndose por efectuado el trámite.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriomente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

SE PROPONE

<u>PRIMERO</u>: **Proceder a la suspensión del suministro** conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

<u>SEGUNDO</u>.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

<u>TERCERO</u>.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

 N° EXPEDIENTE:
 2017/053

 NOMBRE:
 JMM

 NIF/NIE:
 24642554D

 DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:
 EL ROMERAL 20

 MATRÍCULA:
 4298

MATRICULA: 4298 FECHA PUBLICACIÓN BOE: 31/05/17 FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

06-10-2.017 72/78







AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

N° EXPEDIENTE: 2017/110 **NOMBRE:** JJR

25698986M NIF/NIE:

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL HIERRO 41°B

MATRÍCULA: 156116 FECHA PUBLICACIÓN BOE: 30/05/17 FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

N° EXPEDIENTE: 2017/114 **NOMBRE:** GG

NIF/NIE: 20251004X

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL RAFAEL ALBERTI BQ 10 2°B

MATRÍCULA: 253174 FECHA PUBLICACIÓN BOE: 30/05/17 FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

N° EXPEDIENTE: 2017/116

NOMBRE: JSS

33374945J NIF/NIE:

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL SAUCE 26

MATRÍCULA: 12560

FECHA PUBLICACIÓN BOE: 30/05/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

N° EXPEDIENTE: 2017/129

NOMBRE: ASM NIF/NIE: 24852729X

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL FRAGATA 47

MATRÍCULA: 13828

FECHA PUBLICACIÓN BOE: 30/05/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

N° EXPEDIENTE: 2017/130

NOMBRE: JRZ25689593L *NIF/NIE*:

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CL EL CHOPO 6

MATRÍCULA: 10930

FECHA PUBLICACIÓN BOE: 31/05/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

N° EXPEDIENTE: 2017/149

NOMBRE: RHHNIF/NIE: 8922130Q

06-10-2.017 73/78





DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: LG CUESTA DE MANUEL LUIS 25

MATRÍCULA: 11025

FECHA PUBLICACIÓN BOE: 31/05/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/05/17

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática.El Coordinador del Servicio de Aguas Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Mario Pérez Cantero."

XII.- FORMACIÓN Y EMPLEO E INNOVACION Y COMERCIO E INDUSTRIA

PUNTO Nº. 43.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL VIVERO DE EMPRESAS, **EXPTE. 49, 50, 51 Y 52.** Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de septiembre de 2.017, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar los siguientes espacios en el Vivero de Empresas:

TALLER

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
KNOWLEGDEFY TECHNOLOGIES SL	B93457547	31/08/2017	00010071	30,5

SEGUNDO: Integrar, en la bolsa de proyectos empresariales, los siguientes proyectos admitidos que no han obtenido espacio:

Nombre y apellidos	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación	Espacio
SERMASA CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS SL	B93517134	08/08/2017	00009384	34	Oficina
ABEL PEREA SIERRA	25726402M	18/08/2017	00009688	39,25	Oficina
SERGIO VESLASCO SERRANO	25735817J	31/08/2017	00010103	43	Oficina

TERCERO: Notificar la presente resolución a los interesados, apercibiéndoles que en el caso de empresas que no hubieran iniciado su actividad en la fecha de presentación de la solicitud, la autorización de concesión del espacio quedará condicionada a que en el plazo máximo no superior a seis meses desde el siguiente a la notificación de esta resolución, se constituyan legalmente. En este caso la autorización tendrá una duración máxima de seis meses, pudiendo prorrogarse este plazo en caso de que se proceda a la constitución legal de la empresa, así como se

06-10-2.017 74/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

hayan cumplido, efectivamente los compromisos y obligaciones asumidos en su proyecto y que fueron objeto de puntuación por la Comisión Técnica. Los promotores acreditarán tanto su constitución como el inicio de la actividad mediante la presentación de la documentación relacionada en los puntos b (CIF), c,d,e, y g del artículo 11.2, pues en caso contrario quedaría sin efecto la autorización concedida.

CUARTO: Comunicar que, una vez notificada la presente resolución y, en su caso, presentada la documentación indicada en el punto anterior, con carácter previo a la formalización del contrato recogido en el Anexo IV del Reglamento regulador, la empresa/empresario que resulte autorizado para el uso de espacios del Vivero, habrá de ingresar en la cuenta municipal del Ayuntamiento que se le indique, el importe correspondiente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término del contrato que se formalice, a los efectos señalados en el art. 12.3 del Reglamento regulador (BOP nº 9 de 15 de enero de 2016).

QUINTO: Informar a los interesados, cuyo proyectos se integran en la bolsa regulada en el art. 14 del Reglamento meritado, que la bolsa establecerá la prelación de los proyectos en función de la calificación obtenida en el proceso de baremación, reordenándose cada vez que se incluyan nuevos proyectos en la misma, en virtud de las solicitudes y correspondientes valoraciones realizadas en el proceso de evaluación. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a aquellos proyectos con mayor antigüedad en la bolsa.

SÉXTO: Dar traslado del presente acuerdo al área económica de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

PUNTO N°. 44.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL COWORKING N°. 16. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de septiembre de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución recogida en el punto tercero de la meritada acta del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 09/08/2017, nº 00009410, por doña María Pilar Conde Maldonado, con DNI 25686666Y, en nombre propio, titular del espacio de coworking nº 16 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido.

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización

06-10-2.017 75/78



para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios".

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que "para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes".

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada".

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176,00 euros, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato".

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- Extinguir de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 09/08/2017, nº 00009410, por doña María Pilar Conde Maldonado, con DNI 25686666Y, titular del espacio de Coworking nº 16 del Vivero de Empresas Municipal.
- Devolver la fianza una vez comprobado el buen estado del espacio cedido, y a partir de la fecha de entrega de las llaves 24 de agosto de 2017 no procede seguir cargando el importe correspondiente al alquiler del mes de septiembre y en adelante.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo."

PUNTO N°. 45.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA OFICINA N°. 16. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de septiembre de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución recogida en el punto cuarto de la meritada acta del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mediante escrito con registro de entrada general de fecha 14/09/2017, nº 00010578, por doña Teresa Tomé Cordero, con DNI 74826782P, en nombre propio, titular de la oficina nº 16 del Vivero de Empresas Municipal, se ha presentado solicitud de renuncia al espacio concedido.

06-10-2.017 76/78







Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Según lo previsto en el artículo 19.1.c del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de enero de 2016, es causa de extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, previa resolución, "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización otorgada". A su vez, se dispone en el artículo 19.3 que "en caso de renuncia/desistimiento, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes, su voluntad de abandonar el uso de los espacios".

A mayor abundamiento, el artículo 4.in fine del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, establece que "para resolver anticipadamente al vencimiento contratado, el/la viverista deberá notificarlo por escrito ante el Ayuntamiento con un mes de antelación. Finalizado el contrato por cualquier causa, el/la viverista procederá a desalojar sin derecho indemnizatorio alguno a su favor, en le mismo estado que ahora lo recibe, siendo de cuenta y cargo del viverista todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar la oficina al estado originario en que la recibió así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependan en las zonas comunes".

Por su parte, el artículo 9.c determina que serán causas de resolución del contrato las siguientes: "la renuncia o desistimiento anticipado por parte del empresario a la autorización acordada".

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, del contrato de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, "la empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, ha depositado la cantidad de 176,00 euros, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente, está afecta a las consecuencias establecidas en la estipulación novena del presente contrato".

En este sentido, dada la concurrencia de una causa que motiva el inicio de un expediente para la extinción de la autorización para el uso de los espacios del Vivero de Empresas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 14/09/2017, nº 00010578, por doña Teresa Tomé Cordero, con DNI 74826782P, titular de la oficina nº 16 del Vivero de Empresas Municipal.
- Supeditar la devolución de la fianza a la efectiva entrega de las llaves de la oficina nº 16, y ulterior emisión de informe una vez comprobado el estado de la oficina, en el que se determinará si procede su reposición.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Fdo.- Remedios Cueto Millán. Concejala Delegada de Formación y Empleo."

06-10-2.017 77/78



PUNTO N°. 46.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL VIVERO DE EMPRESAS RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PUNTO 2 DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE 9 DE JUNIO DE 2017 DEL TITULAR DEL COWORKING N°. 26. Vista el acta de la sesión ordinaria de la Comisión Técnica del Vivero celebrada el día 28 de septiembre de 2.017, los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local aprobaron por unanimidad la propuesta de resolución recogida en el punto quinto de la meritada acta del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 9 de junio de 2017, el punto segundo de su orden del día, se acordó la propuesta de la Sra Concejala Delegada relativa a la aceptación del cambio de forma jurídica del titular del coworking nº 29 D.S.M.G.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de Junio de 2017, el punto 36 de su orden del día, se acordó la propuesta de la Comisión Técnica por la que aceptaba el cambio de forma jurídica del titular del coworking nº 29 D.S.M.G. Con posterioridad a la notificación de dicho acuerdo, se ha comprobado que existe un error material en el nº de coworking del que es titular, de tal manera que donde dice COWORKING Nº 29, debe decir COWORKING Nº 26.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

En su virtud, se propone a la Comisión Técnica la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: rectificar el error material del Acuerdo de Comisión Técnica de fecha de 9 de junio de dos mil diecisiete, expuesto en el punto 2 del acuerdo, quedando una vez rectificado como sigue: aceptación del cambio de forma jurídica del titular del coworking nº 26 D.S.M.G

SEGUNDO: Dar traslado de esta propuesta al órgano competente, quien adoptará la oportuna resolución, que será notificada al interesado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo: Remedios Inmaculada Cueto Millán."

XII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 47.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº. 48.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

V° B°

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: Joaquín Villanova Rueda Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

06-10-2.017 78/78



